

	CIRCULAR	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA
		CODIGO: A02-F02
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

CIRCULAR EXTERNA No. 07

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

PARA: GOBERNADOR Y ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASUNTO: REFRENDACIÓN DE RESERVAS

La Contraloría Departamental del Huila, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 40 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 111/96; se permite informar que ha establecido como fecha máxima para la entrega de los documentos que soportan la constitución de RESERVAS PRESUPUESTALES **correspondientes a la vigencia 2019**, el día 24 de enero de 2019.

Establecido lo anterior, es indispensable remitirse al artículo 89 del decreto 111 de 1996, que señala: " Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)"

Es preciso recordar que:

- Dentro de un proceso adecuado de planeación en todos los niveles, el presupuesto debe ser ejecutado dentro de la vigencia para la cual fue aprobada con base en el principio de anualidad presupuestal y sólo en **casos excepcionales**¹, se deben constituir reservas, entendidas como aquellos compromisos legalmente adquiridos que no han podido ser ejecutados en su totalidad dentro de dicha vigencia, debiéndose presentar a la Contraloría para su respectiva refrendación.

¹ Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

	CIRCULAR	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA
		CODIGO: A02-F02
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

- “Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales” (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación)
- En la misma circular antes señalada, se indica que *“el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto”*

El Decreto 1068 de 2015 regula en los artículos 2.8.1.7.3.1 a 2.8.1.7.3.5 la constitución de reservas y cuentas por pagar.

Así las cosas, la solicitud de refrendación que se presente ante la Contraloría Departamental del Huila, deberá contener:

- Oficio de solicitud de refrendación de reservas firmado por el Representante Legal de la entidad
- Acto Administrativo de Constitución de la Reserva Presupuestal (Resolución).
- Justificación de la necesidad de constituir reserva, donde se evidencie la excepcionalidad.
- Certificado de tesorería que indique la disponibilidad de los recursos con corte a 31 de diciembre de 2018, que soporte los compromisos constituidos como reserva presupuestal.
- Copia de los contratos debidamente organizados en carpeta, junto con los siguientes soportes:

1. Etapa Precontractual

Los documentos que hacen parte de la Etapa de Planeación Contractual (estudios y documentos previos, aviso de convocatoria pública, acto administrativo de apertura del proceso de selección, acto administrativo de justificación para la contratación directa, etc.) en cada una de las modalidades de selección para la contratación en la Administración Pública (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima Cuantía), conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Etapa Contractual

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal

	CIRCULAR	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA
		CODIGO: A02-F02
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

- Acta de Inicio
- Acta de suspensión (si la (s) hubiere)
- Acta de reiniciación (si la(s) hubiere)
- Contratos adicionales (si lo(s) hubiere)
- Pagos: Anticipo, pagos parciales
- Garantías (Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía)

Cada carpeta debe allegarse debidamente foliada.

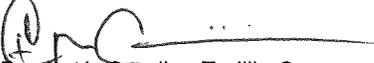
La relación de contratos objeto de reservas, debe remitirse en medio magnético, en formato Excel, con la siguiente información:

No. RESERVA	No. COMPROMISO	BENEFICARIO Y/O CONTRATISTA	NIT. Ó CEDULA	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	PAGOS PARCIALES MAS ANTICIPOS	VALOR SOLICITADO RESERVA

Finalmente es preciso señalar, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que indique la refrendación o no de las reservas, deberán acercarse a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila, ubicada en el 5° piso del edificio de la Gobernación del Huila, con el fin de hacerles entrega de la documentación presentada.

Cordialmente,


ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
 Contralora Departamental


 Proyectó: Carolina Trujillo Casanova
 Jefe Oficina Control Fiscal

